



Bruselas, 12.12.2014  
C(2014) 9886 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 12.12.2014**

**por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Iniciativa PYME”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.**

**CCI 2014ES16RFSM001**

**(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)**

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.12.2014

**por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Iniciativa PYME”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.**

**CCI 2014ES16RFSM001**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 4, apartado 10,

Previa consulta al Banco Europeo de Inversiones,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo «Iniciativa PYME» para recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (“FEDER”) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a España.
- (2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en la letra a), b) y c) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
- (3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y con la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional el 4 de noviembre 2014 y presentó su programa operativo revisado el 4 de diciembre del 2014.
- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) n° 1303/2013, el Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, y el contenido del acuerdo de asociación con España aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2014) 8076 del 30 de octubre de 2014.

- (6) El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en los artículos 28 y 97 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 288/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.
- (8) El Reglamento (UE) n° 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER.
- (9) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para el eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (10) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (11) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, y del artículo 97 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, con la excepción de los elementos referidos en el párrafo 5 del artículo 96 de este reglamento, el programa operativo debería ser aprobado,

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n° 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

<sup>4</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Iniciativa PYME», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 4 de Diciembre del 2014:

- (a) los elementos exigidos para el eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo;
- (b) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a de la sección 3 del programa operativo;
- (c) para cada condición *ex ante* que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

#### *Artículo 2*

El programa operativo apoyará el único eje prioritario por el FEDER.

#### *Artículo 3*

Los gastos se financiarán a partir del 1 de enero de 2014.

#### *Artículo 4*

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER se establecen en el anexo I.
2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 800 036 600 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014:
  - (a) 13 03 60: 75 761 532 EUR (FEDER — regiones menos desarrolladas);
  - (b) 13 03 61: 161 795 836 EUR (FEDER — regiones en transición);
  - (c) 13 03 62: 562 479 232 EUR (FEDER — regiones más desarrolladas);
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario se establece en el Anexo II y se aplicará al gasto público subvencionable.

*Artículo 5*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 12.12.2014

*Por la Comisión*  
*Corina CREȚU*  
*Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
Por la Secretaría General,

**Jordi AYET PUIGARNAU**  
Director de la Secretaría  
**COMISIÓN EUROPEA**

**ES**  
**ANEXO I**

**Crédito financiero total para la ayuda del FEDER por año (en EUR)**

**Cuadro 17**

<b>Fondo</b>	<b>Categoría de región</b>	<b>2014</b> Asignación principal	<b>2015</b> Asignación principal	<b>2016</b> Asignación principal	<b>2017</b> Asignación principal	<b>2018</b> Asignación principal	<b>2019</b> Asignación principal	<b>2020</b> Asignación principal	<b>Total</b> Asignación principal
FEDER	Menos desarrolladas	18.940.383,00	28.410.574,00	28.410.575,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00
FEDER	Transición	40.448.959,00	60.673.439,00	60.673.438,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00
FEDER	Más desarrolladas	140.619.808,00	210.929.712,00	210.929.712,00	0,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00
Total		200.009.150,00	300.013.725,00	300.013.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.036.600,00

**ES**  
**ANEXO II**

**Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y eje prioritario**

**Cuadro 18a: Plan de financiación**

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)			
Eje 3	FEDER	Menos desarrolladas	Público	75.761.532,00	0,00	0,00	0,00	75.761.532,00	100 %	
Eje 3	FEDER	Transición	Público	161.795.836,00	0,00	0,00	0,00	161.795.836,00	100 %	
Eje 3	FEDER	Más desarrolladas	Público	562.479.232,00	0,00	0,00	0,00	562.479.232,00	100 %	
<b>Total</b>	<b>FEDER</b>	<b>Menos desarrolladas</b>		<b>75.761.532,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>75.761.532,00</b>	<b>100 %</b>	
<b>Total</b>	<b>FEDER</b>	<b>Transición</b>		<b>161.795.836,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>161.795.836,00</b>	<b>100 %</b>	
<b>Total</b>	<b>FEDER</b>	<b>Más desarrolladas</b>		<b>562.479.232,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>562.479.232,00</b>	<b>100 %</b>	
<b>Total general</b>				<b>800.036.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>800.036.600,00</b>	<b>100 %</b>	